

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 26 de julio 2016 - No. 135

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 039-GPG-DEL-2016**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que,** el numeral 4 del artículo 263 ibidem, establece los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la gestión ambiental provincial;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que,** el artículo 42, ibidem, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:  
d) La gestión ambiental provincial;

**Que,** de conformidad con la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que existe independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares;

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Delegar al señor Arq. Jaime Arturo García López, Director Provincial de Obras Públicas, para que en dicha calidad, y con relación a los actos Administrativos Previos para la ejecución de la obra pública, en el área denominada "YOLÁN DOS" -CÓDIGO 70000129, ubicada en la parroquia Los Lojas (La Aurora), del cantón Daule, Provincia del Guayas, ante la Subsecretaría Regional de Minas, conforme al artículo 26 de la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, proceda a:

- I) Declarar bajo juramento ante Notario Público, en virtud de lo establecido en la norma mencionada.

**Art. 2.-** De la actuación referida en el artículo precedente, se enviará copia física al Prefecto Provincial.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su

suscripción, no obstante su publicación en la gaceta provincial, de ser necesario.

**Art. 4.-** Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho y distribución de la presente resolución de delegación.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los 26 días del mes de julio de 2016.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS  
RESOLUCIÓN No. 039 DE DELEGACIÓN

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que**, el numeral 4 del artículo 263 ibídem, establece los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la gestión ambiental provincial;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que**, el artículo 42, ibídem, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) La gestión ambiental provincial;

**Que**, de conformidad con la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al señor Arq. Jaime Arturo García López, Director Provincial de Obras Públicas, para que en dicha calidad, y con relación a los actos Administrativos Previos para la ejecución de la obra pública, en el área denominada "YOLÁN DOS" - CÓDIGO 70000129, ubicada en la parroquia Los Lojas (La Aurora), del cantón Daule, Provincia del Guayas, ante la Subsecretaría Regional de Minas, conforme al artículo 26 de la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, proceda a:

- I) Declarar bajo juramento ante Notario Público, en virtud de lo establecido en la norma mencionada.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN  
Directora de Gestión Ambiental



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**Art. 2.-** De la actuación referida en el artículo precedente, se enviará copia física al Prefecto Provincial.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, no obstante su publicación en la gaceta provincial, de ser necesario.

**Art. 4.-** Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho y distribución de la presente resolución de delegación.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los 26 días del mes de julio de 2016.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JJV/MCT